

y 20º de la Era de Trujillo. (Fdos.) V. Alvarez Pina, Encargado de la Presidencia del Consejo Administrativo del Dto. de Sto. Dgo.— Arturo Bonetti, Secretario.”

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: Autorizar al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, de acuerdo con su Resolución 70/49 de fecha 14 de Junio del año 1949, a vender al Sr. Enrique Martí Guerrero una porción de terreno de 62,886.35 M2 dentro de la Parcela Nº 6, Reformada B-1-A-1, de la Porción “A”, del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito de Santo Domingo, en la suma de RD\$1,550.00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ORO).

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2058 que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado al Banco de Reservas de la República.— G. O. Nº 6964, del 20 de Julio de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2058.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 25 de junio de 1949, entre el Estado y el Banco de Reservas de la República;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito entre el Estado y el Banco de Reservas de la República, en fecha 25 de junio de 1949, por el cual el primero vende al segundo en el precio de RD\$20,000.00, el solar N° 12 de la Manzana N° 306 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, con excepción de una porción cuyos límites se especifican en el mismo Contrato, que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 450, serie 23, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 8537, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgádole en fecha primero de junio del año en curso, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, en virtud, asimismo, de la Ley N° 1832, del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948); y el Banco de Reservas de la República, debidamente representado por los señores Edelmiro Salas, mayor de edad, norteamericano, funcionario de banco, casado, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad N° 1789, serie primera, renovada para el año 1949 con sello de Rentas Internas N° 00402; y Fidel Mendez Núñez, mayor de edad, dominicano, funcionario de banco, de este domicilio y residencia, casado, provisto de la cédula personal de identidad N° 88, serie 18, renovada para el año 1949 con sello de Rentas Internas N° 8340, y quienes actúan en sus calidades respectivas de Administrador y Sub-Administrador de la Oficina Principal del Banco de Reservas de la República Dominicana en Ciudad Trujillo, y están facultados ampliamente por sus cargos para representar y firmar por dicho Banco, de acuerdo con los estatutos de la mencionada Institución bancaria, se ha convenido en el siguiente contrato:

CONTRATO DE VENTA

“EL ESTADO DOMINICANO, vende, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, al BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, el siguiente inmueble, ubicado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que se describe a continuación, bajo la condición de que

quede excluída de la venta, y por tanto permanezca en la propiedad del ESTADO DOMINICANO, una porción de 70.76 metros cuadrados, suficiente para ampliar y rectificar la vía pública de Ciudad Trujillo en ese sitio, constituida por el callejón de la parte Sur del Palacio de Comunicaciones, incluyendo sus mejoras:

Solar N° 12 (DOCE) y sus mejoras consistentes en una casa baja, fabricada de mampostería, techada de zinc, una parte y la otra de vigas y ladrillos, de la Manzana N° 306 (TRESCIENTOS SEIS) del Distrito Catastral N° 1 (UNO) del Distrito de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, solar que tiene una extensión superficial, sin hacer la deducción a que antes nos hemos referido, de: 315 metros cuadrados y 87 decímetros cuadrados; y está limitado: al Norte, callejón que lo separa de la plazuela donde estuvo el antiguo mercado hoy ocupada por el Palacio de Comunicaciones y solar N° 14-B; al Este, solar N° 14-B; al Sur, Augusto Leyba y solar N° 11; y al Oeste, calle "ISABEL LA CATOLICA". La porción excluída está constituida por un cuadrilátero que ocupa la parte norte del solar vendido y que tiene las siguientes dimensiones: al Norte, 24.52 metros; al Sur, 23.76 metros; al Este, 2.85 metros; y al Oeste, lindando con la calle "ISABEL LA CATOLICA", 5.95 metros.

Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO, libre de gravámenes, de conformidad con el acto de venta otorgado en su favor por los esposos Hans Schnabel, americano, y Evangelina Michelena de Schnabel, dominicana, mayores de edad, residentes actualmente en la ciudad de Montreal, Quebec, Dominio del Canadá, quienes actuaron representados por el señor Santiago Michelena, dominicano, mayor de edad, casado, propietario y negociante, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad N° 3333, serie primera, renovada para el presente año con sello de Rentas Internas N° 1042, en fecha 23 del mes de Junio del presente año de 1949.

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de VEINTE MIL PESOS (RD\$20,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido del comprador, el BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en efectivo al firmar este acto, por lo cual quiere que constituya a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último.

Hecho y firmado en dos originales uno para cada parte con interés distinto, declarando éstas haberlo recibido, en Ciu-

dad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra. Edelmiro Salas.

Fidel Méndez Núñez.

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Rafael Danilo Cruz García, portadores de las cédulas de identidad personal Nos. 3566 y 52421, series primera, renovadas con sellos Nos. 25743 y 125003 para el corriente año de 1949.

Rafael Buenaventura Santos y Luna. Rafael Danilo Cruz García.
(Testigo) (Testigo)

YO DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Abogado y Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO: que, en esta misma fecha y en mi presencia, las firmas que aparecen más arriba fueron escritas libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, quien me ha declarado bajo la fe del juramento estar actuando en nombre y representación del Estado Dominicano en su condición de Director General de Bienes Nacionales; Edelmiro Salas y Fidel Méndez Núñez, quienes me declararon estar actuando en representación del Banco de Reservas de la República Dominicana, y que lo hacían en sus calidades de Administrador y Sub-Administrador de dicha institución bancaria, siendo el sello que figura más arriba el mismo que acostumbra usar el Banco de Reservas de la República Dominicana, cuyas generales constan en el documento que encabeza, y personas a quienes, yo, Notario, conozco, de todo lo cual doy fe.— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. (1949). Ante mí.

Dr. Juan Bautista Yépez Félix,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Nº 5783. S. 1ra. Sello de R.I. Nº 20938/49.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente,

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 2059, sobre el status de los funcionarios, empleados y trabajadores de los establecimientos, empresas o servicios de corporaciones oficiales que tengan carácter comercial.— G. O. Nº 6966, del 27 de Julio de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 2059.

Art. 1.— Los funcionarios y empleados del Estado, el Distrito de Santo Domingo, las Comunes, los Distritos Municipales, los establecimientos públicos, nacionales o municipales y sus dependencias, no estarán sujetos a las disposiciones de las leyes sobre seguros sociales, accidentes del trabajo ni otras leyes sobre trabajo, pero estarán en cambio bajo el amparo de las leyes y reglamentos que constituyen el estatuto de los funcionarios y empleados públicos.

Art. 2.— Sin embargo, los trabajadores de los establecimientos, empresas o servicios del Estado, del Distrito de Santo Domingo, las Comunes, Distritos Municipales y de los establecimientos públicos nacionales o municipales que tengan carácter industrial, comercial o de transporte, o de las obras públicas que realicen aquellos organismos, estarán regidos, en

RECIBIDO

169
de Julio
1949
1946